



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 30 de abril de 2021

Número 5771-RB-7

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General de Cambio Climático, y de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RB-7

Viernes 30 de abril



30 ABR. 2021

1

Nombre: [Signature] Hora: 19:48

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de abril de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, diputada integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva a los artículos 200, 204 y 206 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General de Cambio Climático, y de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 200.- Los expedientes de procedimientos de investigación que hubieran sido abiertos, podrán ser concluidos por las siguientes causas:</p> <p>I. Por incompetencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o de la autoridad ambiental de las entidades federativas</p> <p>II. Por acuerdo de cierre cuando no existan contravenciones en la normatividad ambiental;</p> <p>III. Por falta de interés del denunciante en los términos de este Capítulo</p> <p>IV. Por acuerdo de cierre ordenado el emplazamiento al procedimiento ambiental por existe presuntas contravenciones a la normatividad ambiental, y</p>	<p>Artículo 200.- Los expedientes de procedimientos de investigación que hubieran sido abiertos, podrán ser concluidos por acuerdo de cierre cuando no existan contravenciones en la normatividad.</p> <p>I. Por incompetencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o de la autoridad ambiental de las entidades federativas</p> <p>II. Por acuerdo de cierre cuando no existan contravenciones en la normatividad ambiental;</p> <p>III. Por falta de interés del denunciante en los términos de este Capítulo</p> <p>IV. Por acuerdo de cierre ordenado el emplazamiento al procedimiento ambiental por existe presuntas contravenciones a la normatividad ambiental, y</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del PRD

V Por desistimiento del denunciante	V Por desistimiento del denunciante
<p>Artículo 204.- Una vez recibidos los alegatos o transcurrido el término para presentarlos, quedará cerrada la instrucción, sin necesidad de una declaratoria expresa, y a partir del día siguiente empezarán a computarse el plazo de veinte días para emitir por escrito la resolución respectiva, misma que se notificará a los interesados personalmente o por correo certificado o por acuse de recibo. En plazo de 30 días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución operará el pleno derecho la caducidad</p>	<p>Artículo 204.- Una vez recibidos los alegatos o transcurrido el término para presentarlos, quedará cerrada la instrucción, sin necesidad de una declaratoria expresa, y a partir del día siguiente empezarán a computarse el plazo de veinte días para emitir por escrito la resolución respectiva, misma que se notificará a los interesados personalmente o por correo certificado o por acuse de recibo. En plazo de 60 días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución operará el pleno derecho la caducidad.</p>
<p>Artículo 206.- Las violaciones a la normatividad ambiental, las Leyes ambientales, sus Reglamentos y las disposiciones que de ellas emanen serán sancionadas administrativamente por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, o en su caso, la autoridad ambiental competente, con una o más de las siguientes sanciones</p> <p>I.</p> <p>II. Multa por el equivalente de ochenta hasta siete millones quinientas mil unidades de medida y actualización.</p> <p>III. a VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 206.- Las violaciones a la normatividad ambiental, las Leyes ambientales, sus Reglamentos y las disposiciones que de ellas emanen serán sancionadas administrativamente por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, o en su caso, la autoridad ambiental competente, con una o más de las siguientes sanciones</p> <p>I. ...</p> <p>II Multa por el equivalente de ochenta hasta siete millones quinientas mil unidades de medida y actualización cuando se trate de una persona física o una pequeña empresa, en caso de ser una empresa grande será considerada la multa con respecto a la gravedad del daño al 50 % de sus utilidades anuales.</p> <p>III. a VII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario del PRD

...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente,


Dip. Leticia Martínez Gómez

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Edgar Guzmán Valdéz, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>